



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS A LAS FAMILIAS DE VILLALUENGA DE LA SAGRA AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19

TextoES: BNDS (Identif.): 507385

Extracto de la resolución de 15 de mayo de 2020 del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de ayudas sociales extraordinarias a familias afectadas por la crisis COVID-19.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8ª) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/507385>)

Primero: Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas que, hallándose en situación de vulnerabilidad ocasionada por la crisis sanitaria del COVID-19, reúnan TODOS los siguientes requisitos:

1. Residentes en Villaluenga de la Sagra con una antigüedad mínima de doce meses anteriores a la publicación de las bases.

2. Personas trabajadoras que tuviesen un contrato de, al menos, dos meses de duración y que se hubiese extinguido tras la entrada en vigor del estado de alarma y que no contasen con cotizaciones suficientes para acceder a una prestación por desempleo.

3. Que no perciba prestación contributiva, subsidio, renta, pensión o ayuda concedida por otras administraciones públicas.

4. Que los ingresos de la unidad familiar no excedan de dos veces la cuantía del IPREM para 2020 (IPREM 2020: 548,60 X 2 = 1.097,20) y los gastos de vivienda más los suministros básicos resulten superiores al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar.

Todo ello referido a todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose la misma como personas unidas con lazos de parentesco o afinidad hasta tercer grado y que convivan en el mismo domicilio.

5. Solo se podrá presentar una única solicitud por familia.

6. Estar al corriente de pagos con Seguridad Social, Hacienda y el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.

7. No estar afectados por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo: Objeto.

Constituye objeto de esta subvención la concesión directa de ayudas económicas a aquellas familias en la que uno o varios de sus miembros hayan perdido su empleo con posterioridad a la publicación del estado de alarma (Real Decreto 463/2020, publicado en el BOE en fecha 14 de marzo de 2020).

Tercero: Bases e información de la convocatoria.

Las bases e información de la convocatoria se encuentran en el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra y publicadas en la BNDS.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo de ayuda a conceder será:

Unidad de convivencia de 1 miembro: Máximo 800,00 euros, y hasta 200,00 euros por cada miembro más de la unidad familiar.

Sólo podrá concederse una ayuda por domicilio habitual.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las solicitudes podrán presentarse de cualquiera de las formas establecidas por la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo.

Villaluenga de la Sagra, 29 de mayo de 2020.-El Alcalde, Carlos Casarrubios Ruiz.

N.º I.-1965